

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 38 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Jiménez García Huertos e Iván Jiménez Torres, contra la empresa Muebles Yuncos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por los actores frente a la empresa Muebles Yuncos, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos efectuados, condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la fecha de notificación de la presente sentencia, opte entre readmitir a los trabajadores, o bien, les indemnice en la cantidad de 6.126,00 euros a Javier Jiménez García Huertos, y en la suma de 5.794,87 euros a Iván Jiménez Torres, con abono, en ambos casos, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (10 de diciembre de 2011) hasta la efectiva readmisión, o notificación de esta sentencia, a razón de 51,05 euros diarios en el caso de Javier Jiménez García Huertos, y a razón de 45,45 euros diarios en el caso de Iván Jiménez Torres, con la advertencia de que, caso de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión de los trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, cuenta corriente 4.320, clave 65, con indicación del número de autos, o bien presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido (300,00 euros), en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Yuncos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 9 de agosto de 2012.—El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-7413